

ARTÍCULO 62 (Párrafo 4)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 62 (párrafo 4)	
Nota introductoria	1
I. Reseña general	2-16
A. Generalidades	2-3
B. Normas prescritas por las Naciones Unidas	4-8
C. Arreglos preparatorios y de otra índole	9-10
D. Invitaciones y participación en relación con conferencias internacionales de Estados	11-13
1. Estados Miembros y Estados no miembros	11-13
**2. Territorios dependientes	
**3. Organismos especializados y organizaciones no gubernamentales	
**4. Organizaciones intergubernamentales	
**5. Organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General	
**6. Movimientos de liberación nacional	
**E. Invitaciones y participación en relación con conferencias no gubernamentales	
F. Conferencias internacionales iniciadas y/o preparadas por el Consejo, fuera de las convocadas por el Consejo	14-16
1. Arreglos preparatorios y de otra índole	14-16
**2. Invitación y participación	
**II. Reseña analítica de la práctica	139
<i>Anexo I.</i> Lista de conferencias internacionales de Estados convocadas por el Consejo Económico y Social	
** <i>Anexo II.</i> Lista de conferencias no gubernamentales convocadas por el Consejo Económico y Social	
<i>Anexo III.</i> Lista de conferencias internacionales de Estados iniciadas y/o preparadas por el Consejo Económico y Social, fuera de las convocadas por el Consejo	

Artículo 62

TEXTO DEL ARTÍCULO 62 Párrafo 4)

El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

NOTA INTRODUCTORIA

1. Los materiales que contiene el presente estudio complementan los que figuran en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6*, y se refieren principalmente a la convocación de conferencias por el propio Consejo Económico y Social sobre asuntos de su competencia. El material se presenta con la misma organización del *Suplemento No. 6*.

I. RESEÑA GENERAL

A. Generalidades

2. Durante el período que se examina, el Consejo Económico y Social convocó cuatro Conferencias de Estados sobre asuntos de su competencia. El Consejo se ocupó de la Undécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cartografía Regional para Asia y el Pacífico¹, la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos², la Consulta Interregional sobre Programas y políticas de bienestar social para el desarrollo³ y la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas⁴. El Consejo consideró asimismo la viabilidad o la conveniencia de convocar conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia⁵.

¹ El Consejo, en su decisión 1987/136, hizo suya la recomendación de la Undécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cartografía Regional para Asia y el Pacífico de convocar la Duodécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cartografía Regional para Asia y el Pacífico en 1991.

² En su decisión 1988/116, el Consejo decidió hacer suya la recomendación contenida en el informe del Secretario General sobre la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos de convocar la Sexta Conferencia para el segundo semestre de 1992.

³ En su resolución 1983/22, el Consejo había instado al Secretario General a que, dentro de los recursos presupuestarios existentes, dispusiera lo necesario para convocar, preferentemente en 1986, una consulta interregional de encargados de formular políticas de un nivel apropiado para examinar las políticas y disposiciones de bienestar social en relación con los actuales problemas e intereses de los gobiernos nacionales, y teniendo presente la experiencia adquirida desde la celebración, en 1968, de la Conferencia Internacional de Ministros encargados del Bienestar Social, con el objeto de establecer metas concretas en la esfera social para el año 2000. Véase también CES, resolución 1985/26.

⁴ CES, decisión 1988/120.

⁵ Véase el anexo I.

3. Durante el período que se examina, el Consejo también tomó medidas en relación con arreglos preparatorios y de otra índole con respecto a tres conferencias internacionales no convocadas por el Consejo. En dichas conferencias internacionales se consideró la condición jurídica y social de la mujer y el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas⁶.

B. Normas prescritas por las Naciones Unidas

4. Durante el período que se examina, la Asamblea General tomó varias medidas en lo tocante a directrices para las conferencias y al mandato del Comité de Conferencias.

5. Con respecto a directrices, en su resolución 41/177 C, la Asamblea General aprobó las “Directrices para el envío de misiones de planificación en relación con las reuniones y conferencias que se celebren fuera de los lugares en que hay sedes de las Naciones Unidas”⁷. Como norma general, no se enviarían misiones de planificación a los lugares en que existieran instalaciones de conferencias de las Naciones Unidas; tampoco se enviaría normalmente una misión de planificación a un lugar en que se hubiese celebrado una reunión o conferencia comparable a la que se está planificando⁸.

6. La Asamblea y el Consejo también consideraron directrices para la designación de futuros decenios internacionales. En su resolución 42/171, la Asamblea invitó al Consejo Económico y Social a que presentara recomendaciones sobre directrices para la designación de futuros decenios internacionales. En su decisión 43/434, la Asamblea General, tomando nota de la resolución 1988/63

⁶ Véase el anexo III.

⁷ AG, resolución 41/177, anexo.

⁸ *Ibíd.*, párr. 2.

del Consejo⁹, en la cual el Consejo había presentado a la Asamblea sus recomendaciones sobre directrices para decenios internacionales¹⁰, y habiendo examinado el informe del Secretario General sobre directrices para decenios internacionales, decidió a remitir esta cuestión al Consejo en 1989 para que continuara considerándola, con miras a permitir que la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones considerara y adoptara medidas apropiadas sobre directrices para decenios internacionales¹¹.

7. Durante el período, la Asamblea también consideró los términos de referencia del Comité de Conferencias. En su resolución 41/177 B, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, considerara en sus períodos de sesiones de organización y sustantivos de 1987, con carácter prioritario, la posibilidad de cambiar su mandato y pasar a ser un órgano intergubernamental permanente, y que presentara recomendaciones sobre el particular la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones¹².

8. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, en su decisión 43/222 B, la Asamblea General decidió que el Comité de Conferencias tuviera el mandato siguiente:

“a) Asesorar a la Asamblea General sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas;

“b) Planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, en particular mediante el escalonamiento de las conferencias y reuniones a lo largo del año, y evitar en la mayor medida posible la superposición de reuniones relacionadas con el mismo sector de actividad en el mismo lugar de celebración;

“c) En este contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea General un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atienda las necesidades de las Naciones Unidas y permita una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias. En lo que se refiere a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias y reuniones aprobado que tengan consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea General, ajustándose al proceso presupues-

tario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos;

“d) Determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea General;

“e) Asesorar a la Asamblea General acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación;

“f) Formular recomendaciones, según proceda, a la Asamblea General sobre los medios de garantizar una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas, incluso los servicios y las instalaciones de conferencias, y celebrar consultas apropiadas al respecto;

“g) Vigilar la aplicación de todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la organización, la prestación de servicios y la documentación relativas a reuniones y conferencias;

“h) Vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones de la Secretaría y teniendo en cuenta la posición que hayan adoptado al respecto el Comité de Información y otros órganos pertinentes;

“i) Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre la cuestión¹³.”

C. Arreglos preparatorios y de otra índole

9. El Consejo continuó su práctica con respecto a los arreglos preparatorios para conferencias internacionales en la manera descrita en el *Repertorio*¹⁴. Igual que en el pasado, frecuentemente se pidió al Secretario General que hiciera los arreglos necesarios. Por ejemplo, en el caso de la Consulta Interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, pidió al Secretario General que siguiera adelante con la organización de la consulta interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo. El Consejo también pidió al Secretario General que prestara asistencia en la celebración de las reuniones intergubernamentales regionales¹⁵, en las que habían

¹³ AG, decisión 43/222 B.

¹⁴ Véase el *Repertorio*, vol. III, en relación con el Artículo 62 (párrafo 4), párrs. 23 a 25.

¹⁵ Se trataba de la consulta interregional en la Cuarta Conferencia de Ministros Africanos de Asuntos Sociales, celebrada en Addis Abeba, del 18 al 26 de marzo de 1985; la Tercera Conferencia Ministerial para Asia y el Pacífico sobre Bienestar Social y Desarrollo, celebrada en Bangkok del 9 al 15 de octubre de 1985; la Conferencia Regional Árabe sobre Políticas y Programas de Bienestar Social en el Mundo Árabe, celebrada en Túnez con los auspicios de la Liga de los Estados Árabes, del 12 al 15 de octubre de 1985, y en el 13° período de sesiones de la Comisión Eco-

⁹ También recordando la resolución del Consejo Económico y Social 1980/67, de 25 de julio de 1980, en la cual el Consejo aprobó directrices para años internacionales y aniversarios.

¹⁰ CES, resolución 1988/63.

¹¹ E/1988/58 y Corr. 1.

¹² AG, resolución 41/177 B.

de examinarse, entre otras cosas, cuestiones relativas a la consulta interregional, y asimismo pidió al Secretario General que, sobre la base de consultas con los gobiernos, presentara un proyecto de programa anotado para la consulta interregional, con documentación en lo posible, a la Comisión de Desarrollo Social en su 30° periodo de sesiones¹⁶.

10. Igual que en el pasado, el Consejo siguió pidiendo a sus órganos subsidiarios que prepararan proyectos de instrumentos que serían aprobados en una futura conferencia. En el caso de la Conferencia de las Naciones Unidas para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, parte del trabajo preparatorio sustantivo se llevó a cabo antes de la decisión definitiva de convocar a una conferencia: con arreglo a la resolución 39/141 de la Asamblea General¹⁷, el Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, pidió a la Comisión de Estupefacientes, en su trigésimo primer período de sesiones, que iniciara, con carácter prioritario, la elaboración de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes que contemplase los diversos aspectos del problema en su conjunto, en particular los que no estuvieran previstos en los instrumentos internacionales vigentes y, con tal fin, remitir a la Comisión como documento de trabajo el proyecto de convención anexo a la resolución 39/141 de la Asamblea. El Consejo también pidió a la Comisión que informara al Consejo, de ser posible en su primer período ordinario de sesiones de 1985, sobre los resultados obtenidos a este respecto¹⁸. Habida cuenta de ello, cabe señalar que la iniciativa de convocar una conferencia surgió cuando el instrumento estaba en vías de ser terminado. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su décimo período extraordinario de sesiones considerara, y si fuese posible aprobara el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y formulara recomendaciones sobre las siguientes medidas que habían de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar en 1988 una conferencia de plenipotenciarios para su adopción¹⁹. En la misma resolución, la Asamblea

nómica y Social para Asia Occidental, celebrada en Bagdad, del 19 al 24 de abril de 1986; la Conferencia de Ministros Europeos Responsables de Asuntos Sociales, que se celebraría en Varsovia del 6 al 11 de abril de 1987, y la Reunión Intergubernamental de Ministros Responsables de Bienestar Social, que se celebraría en Montevideo en junio de 1987. (E/CN.5/1987/5, secc. II.A).

¹⁶ CES, resolución 1985/26.

¹⁷ Cabe señalar que en la resolución 39/141 de la Asamblea se invocó la competencia que incumbe al Consejo con arreglo al párrafo 3 del Artículo 62 de preparar proyectos de convención para presentarlos a la Asamblea.

¹⁸ CES, decisión 1985/104.

¹⁹ AG, resolución 42/111.

pidió al Secretario General que adoptara las previsiones administrativas necesarias para la celebración en 1988 de la conferencia de plenipotenciarios que fuese acordada para el acto de la firma de la convención. En su primer período ordinario de sesiones de 1988, el Consejo decidió que la conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se celebrara en Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988²⁰.

D. Invitaciones y participación en relación con conferencias internacionales de Estados

1. ESTADOS MIEMBROS Y ESTADOS NO MIEMBROS

11. El Consejo invitó al Secretario General, o le pidió que invitara a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a participar en todas las conferencias internacionales convocadas durante el período que se examina.

12. Con respecto a la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo, el Consejo invitó a todos los Estados²¹, y posteriormente exhortó a los Estados a que participaran en la consulta interregional en un nivel apropiado de adopción de políticas, por ejemplo, a nivel ministerial u otro alto nivel de adopción de decisiones²².

13. En el caso de la Conferencia de plenipotenciarios para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1988, decidió que el Secretario General enviara invitaciones a participar en la Conferencia a quienes habían sido invitados a participar en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes²³.

****2. TERRITORIOS DEPENDIENTES**

****3. ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

****4. ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

****5. ORGANIZACIONES QUE HAYAN RECIBIDO UNA INVITACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL**

****6. MOVIMIENTOS DE LIBERACIÓN NACIONAL**

****E. Invitaciones y participación en relación con conferencias no gubernamentales**

²⁰ CES, decisión 1988/120.

²¹ CES, resolución 1985/26.

²² CES, resolución 1987/48.

²³ CES, decisión 1988/120.

F. Conferencias internacionales iniciadas y/o preparadas por el Consejo, fuera de las convocadas por el Consejo

I. ARREGLOS PREPARATORIOS Y DE OTRA ÍNDOLE

14. De conformidad con la práctica anterior, en varios casos, aunque las conferencias no hubieran sido formalmente convocadas por el Consejo Económico y Social, la iniciativa y/o los arreglos tuvieron su origen en gran medida en él. Con respecto a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, la Asamblea General, cuando decidió convocar la conferencia y establecer su mandato²⁴, pidió al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1986, invitara a la Comisión de Estupefacientes a que actuara como órgano preparatorio de la Conferencia, y, para tal fin, que prorrogara por una semana el noveno período extraordinario de sesiones que la Comisión celebraría en Viena en febrero de 1986 a fin de que examinara el programa y los arreglos de organización para la Conferencia y, además, que presentara un informe sobre estas cuestiones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1986²⁵. La Asamblea también encomendó al Secretario General tareas preparatorias²⁶.

15. En cumplimiento de lo que antecede, el Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1986, decidió invitar a la Comisión de Estupefacientes a que actuase como órgano preparatorio de la conferencia y solicitó la participación más amplia posible de todos los Estados y decidió que en el órgano preparatorio todos los Estados participasen en el proceso de adopción de decisiones²⁷. En su primer período ordinario de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social decidió²⁸ tomar nota con reconocimiento del informe del órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas sobre su primer período de sesiones. El Consejo también decidió convocar al órgano preparatorio para que celebrara un segundo período de sesio-

nes, en 1987, con una duración máxima de una semana, inmediatamente después del trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes²⁹. En su primer período ordinario de sesiones de 1987, en su decisión 1987/127, el Consejo Económico y Social decidió tomar nota con reconocimiento del informe de la Comisión de Estupefacientes: órgano preparatorio de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas sobre su segundo período de sesiones³⁰, y aprobar la decisión del órgano preparatorio sobre el procedimiento para la revisión del proyecto de Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas.

16. En forma análoga a la de este caso, para la preparación, en cumplimiento de la resolución 37/136 de la Asamblea General, de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en 1985, los arreglos los llevó a cabo un órgano subsidiario existente del Consejo Económico y Social. En su período de sesiones de organización para 1985, el Consejo invitó a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que celebrara consultas oficiosas en Nueva York, previas a la Conferencia, a fin de facilitar en la medida de lo posible las deliberaciones de la Conferencia relativas a las estrategias de aplicación orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y las medidas concretas para superar los obstáculos que se oponían a la consecución de las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en el periodo comprendido entre el año 1986 y el año 2000, y a que comunicara a la Conferencia, según procediera, los resultados de esas consultas. Asimismo autorizó a la Mesa de la Comisión a que siguiera esforzándose todo lo posible, mediante consultas oficiosas, por ayudar a las delegaciones a resolver las cuestiones pendientes relativas al reglamento provisional de la Conferencia³¹.

²⁴ Convocada por la Asamblea General en su resolución 40/122.

²⁵ AG, resolución 40/122.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ CES, decisión 1986/114.

²⁸ CES, decisión 1986/128.

**2. INVITACIÓN Y PARTICIPACIÓN

²⁹ A/CONF.133/PC/6.

³⁰ A/CONF.133/PC/10 y Corr. 1.

³¹ CES, decisión 1985/158.

**II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

ANEXO I

Lista de conferencias internacionales de Estados convocadas por el Consejo Económico y Social

1. Undécima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cartografía Regional para Asia y el Pacífico, Bangkok, 5 a 16 de enero de 1987

(E/CONF.78/4 y Add.1.)

2. Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos, Montreal, 18 a 31 de agosto de 1987
E/CONF.79/5 y Corr. I.
3. Consulta Interregional sobre programas y políticas de bienestar social para el desarrollo, Viena, 7 a 15 de septiembre de 1987
(E/CONF.80/10)
4. Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988

****ANEXO II**

**Lista de conferencias no gubernamentales
convocadas por el Consejo Económico y Social**

ANEXO III

**Lista de conferencias internacionales de Estados iniciadas y/o preparadas
por el Consejo Económico y Social, fuera de las convocadas por el Consejo**

1. Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de junio de 1985
(A/CONF.116/28/Rev.1 (85.IV.10); CES, decisión 1985/158)
2. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Viena, 17 a 26 de junio de 1987
(A/CONF.133/12 (87.I.18))